

21 ABR 2014



## ACUERDO DE COOPERACION PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS- ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN

FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS - UNCa -  
MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

-----Entre **LA FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, en adelante "**LA FACULTAD**", representada por el Sr. Decano, **Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto SAVIO** con domicilio legal en Maximio Victoria 55, Planta Baja y el **MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el Sr. Ministro, **Ingeniero Electricista Electrónico Luis Gustavo APARICIO**, con domicilio legal AV. Belgrano s/n - Pabellón 2 – Centro Administrativo Poder Ejecutivo (C.A.P.E.), ambos de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACION PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN**, en el marco del *Proyecto ABORDAJE AL ESTUDIO Y MODELIZACIÓN DEL PROCESO DE PROPAGACIÓN DE SEÑALES EN FIBRAS ÓPTICAS MONOMODO – Código: 02/H 794*. -----

Para el logro de tales fines, los firmantes ajustaran sus actividades según las cláusulas siguientes: -----

### **PRIMERA: DE LOS FINES**

Las instituciones signatarias, expresan su intención de trabajar en forma conjunta en la adquisición y transferencia de conocimientos y tecnologías apropiadas a las condiciones y necesidades de los sectores demandantes, relacionados con sus respectivos campos de acción. Para ello acuerdan poner a disposición, los recursos físicos y humanos capacitados disponibles, para atender las problemáticas socio productivas y socio ambientales de la provincia. Con esto se pretende, además, alentar la formación de nuevos equipos técnicos – científicos y fortalecer los existentes. -----

### **SEGUNDA: ACUERDO ESPECIFICO DE TRABAJO**

"**LA FACULTAD**" y "**EL MINISTERIO**" propiciarán la iniciación de **PROGRAMAS** de capacitación y especialización, acordes a los fines de la cláusula **Primera**, en el ámbito de las telecomunicaciones, en particular las referidas al uso y medición de fibras ópticas, propendiendo a la disponibilidad de un **Laboratorio de Mediciones**. -----

### **TERCERA: DE LOS RECURSOS.**

A los fines de la ejecución efectiva de los Programas mencionados en la cláusula **SEGUNDA**, las instituciones firmantes conformarán equipos interdisciplinarios de docentes, investigadores y estudiantes avanzados de la Unidad Académica

21 ABR 2014



y técnicos y profesionales del Estado Provincial, según las temáticas involucradas, apelando a los equipos interinstitucionales que vienen trabajando en proyectos comunes de manera espontánea y sumando otros recursos ajenos a ambas instituciones si las circunstancias así lo amerita. -----

La infraestructura física se compromete en función de la disponibilidad existente al momento cronológico de ejecución de las actividades pautadas en el proyecto, para lo cual, los responsables técnicos del mismo deberán tramitar ante las correspondientes áreas de gestión, con suficiente anticipación, la utilización de tal infraestructura. -----

El financiamiento de los PROGRAMAS será gestionado por ambas instituciones o en forma unilateral por cualquiera de las partes, en los diferentes organismos específicos ya sea en el orden provincial, nacional o internacional. -----

Los detalles de tales aportes constarán en las Actas ACUERDO, que se firmen al respecto. -----

#### **CUARTA: DE LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS.**

EL Departamento Electrónica, en adelante "**EI DEPARTAMENTO**", será el responsable, por parte de "**LA FACULTAD**" y en la persona del Director del mismo, de ejercer la gestión ejecutiva y evaluación de los resultados de los Programas en general y de promover nuevos Acuerdos Específicos de Trabajo, según surjan los nuevos proyectos de transferencia consensuados interinstitucionalmente y plantear aspectos no previstos en el presente. -----

"**EL MINISTERIO**" designa al **SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES** como contraparte de El DEPARTAMENTO, para los mismos fines descritos anteriormente, en cuanto a los intereses de este organismo. -----

#### **QUINTA: REGIMEN DE PERSONAL**

El personal afectado por las partes a las actividades concertadas en cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente como agente perteneciente a la parte que lo haya designado. De común acuerdo, las partes firmantes podrán autorizar un lugar de trabajo distinto al habitual del agente, en forma transitoria, si las necesidades y características del trabajo pautado así lo recomiendan. -----

#### **SEXTA: REGIMEN DE BIENES**

Los bienes muebles e inmuebles que las partes pongan a disposición de las actividades acordadas, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenece o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos. -----

Los bienes inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que lo haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. -----

La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los bienes recibidos y será responsable de cualquier riesgo, incluso respecto de terceros, animales y cosas, excepto caso fortuito o de fuerza mayor. --

21 ABR 2014



**SEPTIMA: EL MINISTERIO** a través de la **SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES**, podrá designar personal a efectos de que los mismos se capaciten en cursos, clases conferencias, dictadas por la Facultad y referidas al objeto del presente, a un costo mínimo, salvo que estos sean gratuitos.-----

**LA FACULTAD** a través del Departamento Electrónica, podrá designar personal a efectos de que los mismos se capaciten en clases, programas, conferencias, talleres, dictados por la **SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES** referidos al objeto del presente, a un costo mínimo, salvo que estos sean gratuitos.-----

**OCTAVA: DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente **ACUERDO DE COOPERACION** se pauta en cinco años, NO renovables en forma automática. En caso de continuar la voluntad de firma de un nuevo convenio, deberá reverse el objeto del mismo.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 21 días del mes de abril de 2014.-----

  
Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca

  
Ing. LUIS GUSTAVO APARICIO  
MINISTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS  
GOBIERNO DE CATAMARCA